

EL CONADEH EXPRESA SU PREOCUPACIÓN POR LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE DEFENSA Y SEGURIDAD QUE LIMITA DEL DERECHO A LA PROTESTA

Comunicado No. 023-05-23

El Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH o Comisionado), en el uso de su mandato constitucional y en el ejercicio de su independencia funcional y de criterio, ante la resolución emanada del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad de investigar y sancionar las manifestaciones públicas realizada en el Departamento de Choluteca el 9 de mayo del 2023, respecto al anteproyecto de ley de Justicia Tributaria, expresa lo siguiente:

1. El CONADEH manifiesta su preocupación por la resolución emitida el día 10 de mayo por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, mediante el cual, se establece “[...] *Que identificados los responsables de instigar, manipular y financiar estas conductas que afectan los derechos de la ciudadanía, que son contrarias a la ley y forman parte de una campaña para manipular información y desprestigiar las acciones del gobierno de la república y con los elementos probatorios deben deducirse las responsabilidades y ejecutar las acciones de ley*”.
2. El Decreto Legislativo que da origen y creación al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad como órgano encargado de rectorar, diseñar y supervisar las políticas generales en materia de seguridad, defensa nacional e inteligencia, no prevé dentro de sus atribuciones, diseñar estrategias de prevención, combate, investigación y sanción de protestas sociales o manifestaciones pacíficas.
3. Ante ello, la Comisionada Blanca Izaguirre, rescata el concepto de protesta social o manifestaciones pacíficas, señalado por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el cual indica que, “*la protesta es una forma de acción individual o colectiva dirigida a expresar ideas, visiones o valores de disenso, oposición, denuncia o reivindicación*”¹ y que, *las restricciones deben estar previstas en la ley en forma previa y de manera expresa, taxativa, precisa y clara*².
4. El CONADEH recuerda a los representantes del poder público que, en un Estado de Derecho, Constitucional y Democrático, los gobernantes tienen el deber insoslayable de respetar las expresiones de descontento de la población o de sectores de cualquier tipo, ante posibles decisiones gubernamentales, mediante el ejercicio constitucional y legítimo del derecho a la manifestación pacífica y sin armas, y todo lo que este implica, según lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su jurisprudencia.

¹ RELE. *Protesta y Derechos Humanos*. Septiembre de 2019. Párr. 1

² CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión, 2010, párr. 69

